

**C.P. VIC. ORDINARIO N° 12.600/ 276 VRS.**

**PROHIBICIÓN DESCARGA DE RESIDUOS DE SENTINA, AGUAS DE DESCARGA DE PESCA, AGUAS SUCIAS, BASURAS, MATERIAS PLÁSTICAS Y MEZCLAS OLEOSAS, EN AGUAS BAJO JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN VICENTE.**

**TALCAHUANO, 22 de Junio de 2011.**

**VISTOS:** las disposiciones contenidas en el Convenio MARPOL 73/78, Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques; Ley N° 19.300, de fecha 01 de marzo de 1994, Ley de Bases Generales del Medio Ambiente; D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; D.S. (M) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y teniendo presente las atribuciones que me confieren la Reglamentación vigente:

**RESUELVO:**

- 1.- **PROHÍBASE**, a todo tipo de Naves Mayores, Menores y Artefactos Navales la descarga, en aguas de la Bahía de San Vicente, de residuos de sentina, aguas de descarga de pesca, aguas sucias, basuras, materias plásticas y mezclas oleosas, entendiéndose como tales cualquier mezcla con aguas que contenga hidrocarburos.
- 2.- Las Naves Mayores, Menores y Artefactos Navales, deberán almacenar a bordo los residuos señalados en el párrafo precedente, con la finalidad de entregarlos posteriormente para depósito en instalaciones terrestres mediante el empleo de empresas de servicios, autorizadas por la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a ejecutar este tipo de faenas; de acuerdo al procedimiento establecido en "Anexo A".
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

**FELIPE TORRES SILVA  
TENIENTE 1° LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE  
SUBROGANTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- AGENCIA DE NAVES.
- 2.- EMPRESAS PESQUERAS.
- 3.- DEPTO. OPERACIONES.
- 4.- ARCHIVO (M.A.A.)

**“ANEXO A”**

**PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR DESCARGA DE RESIDUOS  
HACIA EMPRESAS DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN**

- 1.- Cada vez que se efectúe una faena de recepción de mezclas oleosas, sustancias nocivas líquidas, aguas sucias y basuras desde naves, artefactos navales, plataformas, etc., el Armador, Capitán o Agencia de Naves, deberá solicitar autorización al Capitán de Puerto, mediante ingreso de solicitud en el “Sistema Integral de Atención a la Nave”
- 2.- Posteriormente la empresa autorizada a efectuar la faena deberá presentar ante esta Autoridad Marítima la resolución otorgada por la D.G.T.M. y M.M. y la resolución aprobatoria de Plan de Contingencia por derrame, en caso de que se trate de retiro de hidrocarburos o elementos asimilados.
- 3.- La Agencia de Naves o el Capitán de la embarcación tendrá la obligación de informar el inicio y término de la faena de recepción con el objetivo de planificar proceso de fiscalización a realizarse en terreno por personal de Policía Marítima.
- 4.- La Empresa autorizada una vez terminada la faena, entregará al personal del Departamento de Operaciones dependiente de esta Capitanía de Puerto un registro escrito de la operación que ejecutó, el cual contendrá a lo menos los siguientes antecedentes:
  - Empresa que ejecutó el servicio de recepción, indicando punto de contacto.
  - Copia de la Resolución otorgada por DIRECTEMAR.
  - Fecha y hora de la faena de recepción.
  - Tipo de residuo recepcionado (mezcla oleosa, sustancia nociva líquida, o aguas sucias).
  - Volumen (m3) recepcionado por faena (si en la operación se contemplan varios viajes).
  - Autorización de la Autoridad Sanitaria del vehículo que transporta la carga.
  - El lugar de disposición o planta a la cual se envían los residuos.
  - Certificado con fecha de entrega de los residuos líquidos a las plantas de tratamiento o almacenamiento.
  - Volumen (m3) entregado por faena, a la planta de tratamiento o almacenamiento por viaje, fecha y hora de entrega.
  - Capacidad máxima por parte de empresa de retiro en m3.

TALCAHUANO, 22 de Junio de 2011.

**(Fdo.)**

**FELIPE TORRES SILVA  
TENIENTE 1° LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE SAN VICENTE  
SUBROGANTE**